



CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, pasa la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble a favor de la compañía Respaldo Financiero S.A.S., para que se sirva disponer sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo de placas TVV 89D efectuada en la presente diligencia, en razón a la terminación por pago total de la obligación, y en consecuencia el levantamiento de alerta orden de aprehensión. (Ver anexo 1, archivo agosto de 2022)

Adicionalmente informo que mediante auto del día 29 de mayo de 2019 se dispuso el archivo del presente trámite, dado que la parte interesada canceló la obligación pendiente con la compañía y no observándose en el trámite, comunicación de la terminación ante la Secretaria de Transito de Manizales, motivo de esta solicitud.

Septiembre 5 de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 17001400300920180062300
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete (7) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, y atendiendo el escrito elevado por la parte interesada, se comunica que mediante auto del día 29 de mayo de 2019 se dio por terminada la presente solicitud de Aprehensión y Entrega por pago de la obligación, no avistándose oficio que cancelara la comisión puesta en conocimiento mediante despacho comisorio número 046 del día 27 de septiembre de 2018, y por ser procedente la solicitud que allega el demandado en su momento, señor Jorge Alberto Orozco Gómez, se procede con la pertinente comunicación de levantamiento de la medida sobre el vehículo de placas TVV 89D.

Ahora, con relación a la orden de inmovilización decretada sobre el vehículo de placas TVV 89D, del cual es garante el señor Jorge Alberto Orozco Gómez, se dispone su cancelación, oficiando en éste sentido a la Secretaría de Tránsito-Manizales- Caldas – Inspector de Policía Urbana, a fin de que cancele y/o deje sin efecto la comisión No. 046 de septiembre 27 de 2018, encomendada por éste Despacho y en caso de haberse inmovilizado el rodante, el mismo sea devuelto a quien le fue retenido.

Conforme a ello, se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los registros del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

CCS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2816863421fbb0d5bc02c676923e8aee4bcd5005715c76e5603cbe566acc587**

Documento generado en 07/09/2022 11:55:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>